

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 3 de febrero de 2014 No. 86 Tomo CCXCVIII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 13,500.00 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la colonia La Reforma zona 4, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

Página 1

Acuérdase dejar sin efecto el usufructo que existe a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sobre una fracción de terreno de 1,598.6400 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

Página 2

Acuérdase dejar sin efecto el usufructo que existe a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

Página 3

Acuérdase dejar sin efecto el usufructo que existe a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

Página 3

Acuérdase dejar sin efecto el usufructo que existe a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, sobre una fracción de terreno de 2,600.35 metros cuadrados a desmembrarse de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

Página 4

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

Página 5

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO NÚMERO
DOCE GUIÓN DOS MIL CATORCE (12-2014)

Página 7

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 3784-2013

Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 13
- Líneas de Transporte	Página 13
- Constituciones de Sociedad	Página 13
- Modificaciones de Sociedad	Página 14
- Disolución de Sociedad	Página 14
- Registro de Marcas	Página 15
- Títulos Supletorios	Página 18
- Edictos	Página 19
- Remates	Página 22
- Convocatorias	Página 25

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 13,500.00 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la colonia La Reforma zona 4, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 15-2014

Guatemala, 23 de enero de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-11366 (Ref. C-1967-2010), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, de una fracción de terreno de 13,500.00 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, para la construcción de un campo de fútbol en la colonia La Reforma zona 4, Playa Grande municipio de Ixcán, departamento de El Quiché; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 13,500.00 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la colonia La Reforma zona 4, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 81°57'54" noroeste y distancia 150.00 metros, colinda con finca matriz; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 08°03'26" noreste y distancia 90.00 metros, colinda con Juan Pérez Morales y Trinidad Esteban, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 81°57'54" sureste y distancia 150.00 metros, colinda con finca matriz, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 08°03'26" suroeste y distancia 90.00 metros, colinda con finca matriz; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que en ella se construya un campo de fútbol, en la colonia La Reforma zona 4, Playa Grande, municipio de Ixcán departamento de El Quiché, concediéndole el plazo perentorio de dos años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA